

UUA



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1171

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Agosto 31 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su oficio Núm. 1384 del 25 del corriente, se recibió en la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el Art. 12 de la Ley del Notariado; y me place participar a Ud. que este Alto Cuerpo impartió su aprobación a dicho proyecto de ley, y lo ha enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Por otra parte, acuso a Ud. recibo igualmente de la Exposición de Motivos concernientes a dicho proyecto de ley y que acompañaba a su citado oficio.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

26/5068

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

25 de agosto de 1937.

1884

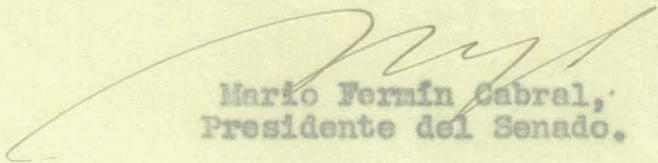
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 12 de la LEY DEL NOTARIO.

Para mejor información de esa Honorable Cámara, se le anexa copia de la Exposición de Motivos que remitió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en relación con dicho proyecto.

Atentamente le saludo,



Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.

861/5067



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DEL
NOTARIADO.

Artículo Unico.- El artículo 12 de la Ley del Notariado, tal como resulta de la Ley N° 853, de fecha 26 de Febrero de 1935, queda modificado para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Las funciones de Notario son incompatibles con las de cualquier otro cargo o empleo público remunerado, salvo los que conciernen a la enseñanza, el de Alcalde Comunal, en los casos indicados por el artículo 8 de la presente Ley, y el de Abogado de Oficio".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S.D., República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado.

[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los 19 días del mes de Agosto de 1937.

Y consta de hojas escritas en máquina é razón de dos
espaldas interlineares.

Y Decretos votados por el Senado

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

en el folio del libro letra

REGISTRADA AL No. 23558

14 LEGISLATURA Ord. No 1537